

SECRETARÍA. - Pasa a Despacho de la señora Juez, con solicitud elevada por el perito MANUEL ANTONIO GOMEZ, y los señores JAIRO y ALDEHUR SALAZAR. Sírvase proveer. Cartago, Valle, Julio 14 de 2021.
Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



República de Colombia

Referencia: **VERBAL DE PERTENENCIA** promovido por **GLORIA INES SALAZAR NOREÑA Y OTRO** contra **DIANA PATRICIA SALAZAR OLAYA Y OTROS**
Radicación: 76-147-40-03-001-2018-00100-00
Auto: **1020**

Por medio de escrito que antecede, el apoderado judicial de los intervinientes JAIRO y ALDEHUR SALAZAR, informó al Juzgado que sus prohijados desisten de continuar en tal calidad, debido a que se hicieron parte por una mala interpretación legal. Al respecto, esta instancia judicial advierte que por medio de la Sentencia No. 43 del 6 de julio de 2021 se resolvió de fondo el asunto, analizando cada una de las pretensiones de la demanda a la luz de los elementos probatorios allegados al proceso, razón por la cual no es procedente aceptar el desistimiento impetrado, pues se reitera, ya se resolvió de fondo el objeto de la demanda.

De otro lado, teniendo en cuenta la solicitud de fijación de honorarios del perito designado MANUEL ANTONIO GOMEZ HERRERA, se procederá a ello por considerarlo procedente, advirtiéndole que de conformidad a lo reglado en el artículo 230 del C.G.P., deberá descontarse de los honorarios, la suma recibida a título de gastos, ya que "el perito deberá acompañar los soportes de los gastos en que incurrió para la elaboración del dictamen. Las sumas no acreditadas deberá reembolsarlas a órdenes del juzgado", y en el sub-lite no fueron acreditados los gastos incurridos para tal fin.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

Primero. - **NO ACEPTAR EL DESISTIMIENTO** alegado por el apoderado judicial de los intervinientes JAIRO y ALDEHUR SALAZAR, por los motivos expuestos ut-supra.

Segundo. - FIJAR LA SUMA DE \$1.200.000 , como honorarios al perito Manuel Antonio Gomez Herrera, a cargo de la parte demandante. Adviértase que de la suma de dinero antedicha, **deberá descontarse el valor** que el perito **hubiere recibido a título de gastos.**

NOTIFIQUESE

La Juez,

YULI LORENA OSPINA CASTRILLÓN

A.p.

Firmado Por:

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
JUEZ
JUEZ -

JUZGADO DE CIRCUITO
CIVIL 001 CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto 2364/12

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, 22 de julio de 2021
La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Código de verificación:
fed9eab53e9497a7d46b7c57e4c336c7d21366f4d1c78c66462de5abe9b2abe4
Documento generado en 21/07/2021 02:58:03 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>